





OFICINA LOCAL VALPARAÍSO

UNIDAD SOCIAL

NPL/RCC/MPD/JVA

INT.: N° 01E/ 21

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO
DE VIVIENDA A BENEFICIARIA
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
ELECCIÓN DE VIVIENDAS, DOÑA MARYLIN
MADRID CISTERNAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138

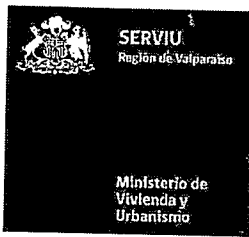
VALPARAÍSO, 02 DIC. 2025

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- b) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de Viviendas y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 60°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, del año 1976, de (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) La Resolución RA N° 272/423/2025 del 31 de enero del 2025 que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López.
- g) El Decreto Exento RA N° 272/11/2025 del 17 de febrero del 2025 que establece orden de subrogación del SERVIU Región de Valparaíso

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 72, de fecha 07 noviembre del 2025, presentada por doña Marylin Madrid Cisternas, RUN N° 17.274.699-3, del inmueble adquirido a través programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, modalidad construcción en nuevos terrenos, en la cual plantea la necesidad de que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 1849 N° 2515 del Registro de Propiedad del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, ubicado en calle San Enrique N° 1890, Departamento N° 101, Piso 1 del Edificio 9, Condominio Los Almendros II de la comuna de Villa Alemana.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU prohibición de gravar y enajenar la vivienda, ni celebrar actos y contratos a cualquier título, sin previa autorización escrita de SERVIU Región de Valparaíso, por un período de 05 años, prohibición inscrita a Fojas 1587v N° 1956 del Registro de Prohibiciones del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.




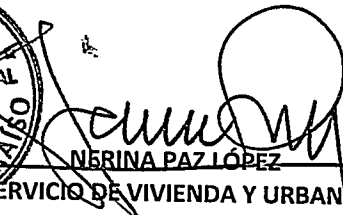
3. Según lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 60 del D.S. No. 49 (V. y U.), del 2011, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
4. El Memorandum N° 01-G/ 828, de fecha 14 de noviembre, de la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, dirigido a la Jefatura (S) del Departamento Jurídico, acompañado de Minuta Informativa de profesional Asistente Social, del 13 de noviembre, ambos del presente año, en la que solicita pronunciarse respecto al caso.
5. El Memorandum N° 1483, de fecha 17 de noviembre del 2025, de la Jefatura (S) del Departamento Jurídico dirigido a la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, que establece lo siguiente; *"se aprueba la autorización de arriendo de la propiedad individualizada precedentemente, por el plazo de dos años"*

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorícese a doña Marylin Madrid Cisternas, RUN N° 17.274.699-3 para arrendar su vivienda individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de dos años, a contar de la emisión de la presente Resolución.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MERYNA PAZ LÓPEZ
DIRECTOR(A) (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO

INCL: Expediente.



Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes.

N° Partes: